

JUNTA PARROQUIAL PUERTO MISAHUALLI

Registro Oficial No 01 del 11 de Agosto de 1998

RUC: 1560507250001

Puerto Misahuallí, abril 08 de 2010
Oficio No.099 JPPM-P

| | | |
|--------|---|------------------------------------|
| | INCOP INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA | RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS |
| FECHA | 12 ABR. 2010 | 9:55 HORA |
| FIRMA: | <i>Jorge</i> | |

Doctor
Jorge Luis González T.
**DIRECTO EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COMPRAS
PÚBLICAS (INCOP)**
Quito

De mi consideración:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública me permito informar que mediante Resolución No. JPPM-001-2010, en mi calidad de Presidente de la Junta Parroquial Puerto Misahuallí, y como tal representante legal de la entidad, me someto a la Declaratoria de Emergencia Provincial emitido por la Presidencia de la República y procedo a contratar la readecuación y recuperación del albergue estudiantil para el funcionamiento de las oficinas de la Junta Parroquial para salvaguardar la documentación y bienes de la Institución.

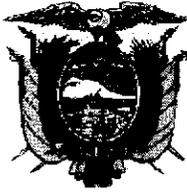
Por lo expuesto anteriormente, agradeceré se sirva disponer la publicación de la citada Resolución en el portal de compras públicas.

Cordialmente,

~~Sr. Patrio Guevara~~
**PRESIDENTE JUNTA PARROQUIAL
PUERTO MISAHUALLÍ**

*Guillermo Rivadeneira s/n (esquina del parque)
Misahuallí - Tena*

Puerto Misahuallí – Napo – Ecuador
Email: juntaparroquialmisahualli@yahoo.es
Telf:062890215/Telefax:062890156



JUNTA PARROQUIAL PUERTO MISAHUALLI

Registro Oficial No 01 del 11 de Agosto de 1998

RUC: 1560507250001

RESOLUCION DE EMERGENCIA –JPPM- 001- 2010

SR. PATRICIO GUEVARA

PRESIDENTE DE LA JUNTA PARROQUIAL PUERTO MISAHUALLI

CONSIDERANDO

Que.- el Art. 6 numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define como situación de emergencia a aquellas generadas por acontecimientos graves tales como a aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva;

Que.- el Art. 57 de la indicada Ley, determina que para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del art.6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima Autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal de COMPRA PUBLICAS;

Que.- el segundo inciso del artículo 57 de la ley en referencia, determina que la entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de requisitos previos de domiciliación ni de garantías, los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato; y,

Que.- El Licenciado Lenin Moreno Presidente (e) de la República, decide declarar en estado de emergencia a la provincia de Napo por las inundaciones ocasionadas por los ríos Tena, Pano y Misahuallí.

RESUELVE

Art.1.- Con la finalidad de salvaguardar la documentación y bienes de la Institución que reposan en la actual oficina que se arrienda y está ubicada diagonal al parque, lugar hasta el cual llegaron las aguas de los ríos Napo y Misahuallí en su desbordamiento; y garantizar la continuidad de la gestión institucional a la comunidad, se realiza la contratación inmediata para la readecuación y recuperación del albergue estudiantil abandonado desde la primera administración de la Junta Parroquial para el funcionamiento de las oficinas de la misma.

Art.- 2.- por efecto de la Declaratoria de emergencia, la Junta Parroquial Puerto Misahuallí podrá realizar de manera directa la compra de bienes, contratación de servicios, y, ejecución de obras que se requieren.



JUNTA PARROQUIAL PUERTO MISAHUALLI

Registro Oficial No 01 del 11 de Agosto de 1998

RUC: 1560507250001

Art.- 3.- Disponer la Publicación de esta Resolución de Emergencia en el Portal de Compras Públicas

Art.-4.- una vez superada la situación de emergencia, dispongo publicar en el Portal COMPRAS PUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado.

Dado en Puerto Misahuallí, a los siete días del mes de abril de 2010.

SR. PATRICIO GUEVARA

PRESIDENTE DE LA JUNTA PARROQUIAL PUERTO MISAHUALLI

JUNTA PARROQUIAL PUERTO MISAHUALLI
RUC: 1560507250001
NAPO - ECUADOR

CERTIFICO QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL

ING. COT. BOBI RODRIGUEZ
SECRETARIO JPPH
RUC: 1560507250001